



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00372-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

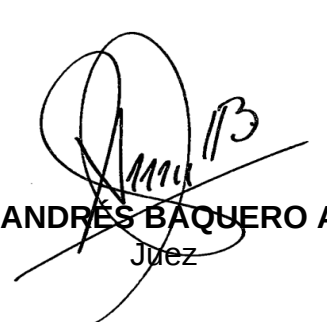
INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal única:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En la pretensión 2ª del literal b) del pagare 207419278390 la parte actora persigue se libre mandamiento por los intereses moratorios desde el día 9 de marzo de 2019, sin embargo, revisado el título valor referido, se evidencia que el mismo tiene como fecha de vencimiento el día 8 de marzo de 2021
- c. **Subsanación:** Adecue la pretensión de la demanda teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación y la causación de los intereses de mora, que se dan al día siguiente del vencimiento de la obligación.

Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario